

INDICADORES DE DESEMPEÑO AÑO 2024
PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS 2024

| | | | |
|------------|-------------------------------------|----------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DE EDUCACION | PARTIDA | 09 |
| SERVICIO | SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR | CAPÍTULO | 90 |

1. INDICADORES DE DESEMPEÑO DE CONTINUIDAD

| Objetivo Estratégico al que se Vincula | Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2021 | Efectivo 2022 | Estimado 2023 | Estimado 2024 | Notas |
|--|---|---|--|--|--|--|--|-------|
| Crear un nuevo sistema de financiamiento para la educación superior coherente con la concepción de educación como derecho, implementando un plan de condonación progresiva y gradual de las deudas estudiantiles, creando un nuevo sistema de financiamiento transitorio, y revisando y mejorando la política de gratuidad mediante mecanismos participativos. | Financiamiento de gratuidad, becas o fondo solidario para estudiantes de primer año en Educación Superior | <u>Eficacia/Producto</u> 1. Porcentaje de estudiantes beneficiados con Gratuidad, Becas y Fondo Solidario de Educación Superior de 1er año | (N° estudiantes beneficiados con gratuidad, becas y fondo solidario de educación superior de primer año en el año t/N° total de estudiantes matriculados en primer año el año t)*100 | 52.51 % (149755.00 / 285192.00)*100 | 58.52 % (162952.00 / 278471.00)*100 | 59.59 % (178350.00 / 299311.00)*100 | 57.85 % (175337.00 / 303082.00)*100 | 1 |
| Mejorar el sistema de educación superior pública para entregar educación de calidad con | Entrega de recursos por fondos concursables y aportes basales. | <u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de Instituciones de Educación Superior (IES) con Acreditación vigente beneficiarias de Fondos Basales y/o | (N° IES con Acreditación vigente beneficiarias de Fondos Basales y/o Fondos | 63.37 % (64.00 / 101.00)*100 | 53.98 % (61.00 / 113.00)*100 | 51.61 % (64.00 / 124.00)*100 | 50.00 % (63.00 / 126.00)*100 | 2 |

| | | | | | | | | |
|--|--|---|---|----|--------------------------------|--------------------------------|--------------------------------|---|
| igualdad de género, inclusión e integralidad, por medio de la generación de políticas y programas públicos, y de la revisión y mejora de la entrega de recursos por fondos concursables y aportes basales a las instituciones de educación superior. | | Fondos Concursables en el año t | Concursables en el año t / N° IES con Acreditación vigente en el año t)*100 | | | | | |
| Desarrollar una nueva política pública de acceso y permanencia equitativos con perspectiva de género, a través de la promoción y diversificación de sistemas de acceso y de permanencia estudiantil, y la coordinación del acceso y las trayectorias con los distintos niveles educativos. | Acceso y permanencia de estudiantes en IES | <u>Eficacia/Producto</u> 3. Porcentaje de universidades con convenios PACE suscritos con Mineduc en el año t | (N° de universidades con convenios PACE suscritos con Mineduc en el año t/N° de universidades vigentes en el año t)*100 | NM | 50.00 % (29.00 / 58.00)*100 | 50.00 % (29.00 / 58.00)*100 | 50.00 % (29.00 / 58.00)*100 | 3 |

2. INDICADORES DE DESEMPEÑO NUEVOS AÑO 2024

| Objetivo Estratégico al que se Vincula | Variable de Medición Asociada al Objetivo Estratégico | Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2021 | Efectivo 2022 | Estimado 2023 | Estimado 2024 | Notas |
|---|--|--|---|---------------|-------------------------------|-------------------------------|-------------------------------|-------|
| Participar en el aseguramiento de la calidad del servicio educativo que entregan los CFT Estatales, a través del acompañamiento | Articulación, Vinculación y Calidad de los CFT Estatales | <u>Eficacia/Proceso</u> 1. Porcentaje de sesiones de la Mesa de Coordinación de CFT Estatales realizadas en | (N° de sesiones de la Mesa de Coordinación de CFT Estatales realizadas en el año t/N° de sesiones de la Mesa de | NM | 100.00 % (2.00 / 2.00)*100 | 100.00 % (2.00 / 2.00)*100 | 100.00 % (3.00 / 3.00)*100 | 5 |

| | | | | | | | | |
|---|--|--|---|-----------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---------------------------------|---|
| en la instalación de los nuevos CFT estatales, y el posicionamiento y consolidación de los CFT estatales por medio de la orientación al sistema y la articulación con el mundo del trabajo y la educación media técnico profesional. | | el año t* | Coordinación de CFT Estatales planificadas en el año t)* 100 | | | | | |
| Generar y difundir información sobre la Educación Superior con el objeto de ayudar a la toma de decisiones de las familias, estudiantes, instituciones y otros actores de la comunidad educativa, fomentando la transparencia y participación en el sistema. | Publicaciones de educación superior efectuadas | <u>Eficacia/Producto</u> 2. Porcentaje de campañas comunicacionales efectuadas por la Subsecretaría de Educación Superior durante el año t* | (N° de campañas comunicacionales efectuadas por la Subsecretaría de Educación Superior en el año t/N° de campañas comunicacionales programadas para el año t)*100 | NM | NM | NM | 100.00 % (2.00 / 2.00)*100 | 6 |
| Desarrollar estratégicamente a la Subsecretaría de Educación Superior promoviendo la internacionalización, completando el proceso de instalación institucional, fortaleciendo las capacidades, el despliegue de estrategias en el territorio con enfoques participativo, inclusivo, y con igualdad de género, el desarrollo y soporte tecnológico | Articulación con actores claves | <u>Eficacia/Proceso</u> 3. Porcentaje de actores claves con los cuales se mantiene coordinación y articulación durante el año t* | (N° de actores claves con los cuales se mantiene coordinación y articulación durante el año t/N° de actores claves con los cuales se planifica mantener coordinación y articulación durante el año t)*100 | 0.00 % (0.00 / 0.00)*100 | 100.00 % (16.00 / 16.00)*100 | 100.00 % (16.00 / 16.00)*100 | 100.00 % (16.00 / 16.00)*100 | 7 |

| | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|
| para permitir una coordinación y articulación efectiva de los distintos actores que son parte del Sistema de Educación Superior. | | | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|--|--|

3. INDICADORES DE DESEMPEÑO SOLICITADOS POR EL SERVICIO A ELIMINAR DEL FORMULARIO H

| Indicador | Fórmula de Cálculo | Efectivo 2022 | Notas |
|---|---|---------------|-------|
| <i>Eficacia/Productos</i> | | | |
| 1. Tasa de aumento de convenios de articulación suscritos por los CFTE* | $((N^{\circ} \text{ de convenios de articulación con CFTE que se suscriben en el año } t / N^{\circ} \text{ de convenios de articulación con CFTE que se suscriben en el año } t-1) - 1) * 100$ | NM | 4 |

* El Indicador se encuentra en revisión en el marco de la formulación definitiva del Formulario H versión Ley de Presupuestos 2024, ya sea por observaciones metodológicas o en virtud de la pertinencia de ser eliminado.

Notas:

1. Cobertura de 1er año considera los estudiantes favorecidos con gratuidad en la Educación Superior en el nivel de pregrado, o que han sido beneficiados con las siguientes becas y créditos: Beca Bicentenario, Beca Juan Gómez Millas, Beca Nuevo Milenio, Beca Hijos de Profesionales de la Educación, Beca Excelencia Académica, Beca de Articulación y Beca de Continuidad de Estudios para estudiantes de Instituciones en cierres. Se excluyen las becas: Beca Vocación de Profesor y Beca de Reparación y Acuerdos (Norín Catrimán y Caso Lemún Saavedra). Respecto de los créditos se incluye el Fondo Solidario de Crédito Universitario y se excluye el Crédito con Garantía Estatal (CAE). Para el caso de las becas con cupos especiales, se entienden incluidas en el total de cada una de las becas correspondientes (como el caso de la Beca de Excelencia Técnica que estaría dentro de la Beca Nuevo Milenio y también otros beneficios que estén de acuerdo a lo indicado en la glosa presupuestaria).
2. Se considera como número total de estudiantes matriculados de primer año, a aquellos estudiantes de pregrado pertenecientes a carreras de modalidad presencial con ingreso al programa el primer semestre del año t de medición del indicador, que es informado por las Instituciones de Educación Superior a través de la matrícula unificada a cargo de Sistema de Información de Educación Superior.
2. 1. Se entiende por Instituciones beneficiarias a las instituciones de educación superior (IES) acreditadas que hayan recibido aportes de la Subsecretaría de Educación Superior cuyo financiamiento provenga de la Ley de Presupuestos del año respectivo. Se considerarán como aportes los fondos basales y el fondo concursable. Las IES beneficiarias de dos o más fondos se contabilizarán una sola vez para efectos de este indicador.
2. Las Instituciones acreditadas corresponden a las IES que cuenten con acreditación institucional vigente, según datos generados por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA), en conformidad a la Ley N° 20.129. Este universo incluye a las IES creadas por Ley N° 20.910 a las que no se les será exigible el requisito de acreditación institucional, para efectos de medición de este indicador.

3. Los Fondos Basales son aquellos que se entregan de forma directa a algunas IES de acuerdo con la normativa vigente. Entre los más relevantes y permanentes se encuentran el Aporte Fiscal Directo (AFD), Aporte Instituciones Universidades Estatales (AIUE), Basal por Desempeño (BD), Planes de Fortalecimiento Universidades Estatales (PFE), Aporte para Fomento de Investigación (FI), Educación Superior Regional (ESR), Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE), Actividades de Interés Nacional (ADAIN), Universidad de Chile (AIN).
 4. El Fondo Concursable se compone de los recursos contemplados en el Fondo de Desarrollo Institucional (FDI) para proyectos de Áreas Estratégicas cuyo propósito es financiar proyectos que tengan por objeto el desarrollo e incremento de la relevancia, calidad, eficiencia y efectividad de determinadas funciones o áreas del quehacer institucional. Los proyectos son seleccionados en un concurso competitivo y el factor preponderante para su selección es la calidad de éstos.
 5. Las instituciones beneficiarias se determinarán por año presupuestario, de acuerdo con las asignaciones basales detalladas en las leyes de presupuesto y además se cuantifican a partir de los resultados de convocatorias al Fondo Concursable de Áreas Estratégicas, de gestión de la Subsecretaría de Educación Superior.
 6. Para la medición del indicador se considerará que una institución es beneficiaria de recursos cuando esté totalmente tramitado el acto administrativo respectivo, que acredite que percibe recursos, sean éstos por fondos basales o concursable.
- 3 1. El Programa de Acceso a la Educación Superior (PACE) es un programa del Ministerio de Educación que se implementa a través de convenios directos con diversas universidades.
 2. Este programa tiene como objetivo la preparación de los y las estudiantes de sectores vulnerables que cursan tercero y cuarto medio en los establecimientos participantes, y el acceso y acompañamiento académico y psicoeducativo de las y los estudiantes que resulten habilitados/as y se matriculen en alguna de las universidades en convenio. Este apoyo lo recibirán durante los dos primeros años de la carrera.
 - 4 1. Los Centros de Formación Técnica Estatales (en adelante CFTE) fueron creados por la Ley N°20.910 y en el artículo 6° establece que los CFTE deben articularse con Liceos de Enseñanza media TP (EMTP) para facilitar a los estudiantes trayectorias articuladas de formación técnica.
 2. Los CFTE tienen por finalidad entregar formación técnica de nivel superior a través de una vinculación efectiva con el sector productivo, orientada hacia el desempeño en el mundo laboral, el desarrollo de habilidades interpersonales y el pleno conocimiento de derechos y deberes laborales.
 3. Los convenios de articulación suscritos por los CFTE en el año, corresponde a los convenios que suscriba la Subsecretaría de Educación Superior con el CFTE que corresponda, en base a fondos que disponga el MINEDUC. Estos convenios tienen por objeto la ejecución y desarrollo por parte del CFTE del proyecto de articulación de trayectorias formativas para jóvenes de Establecimientos de Educación Media Técnico Profesional(EMTP) de la región respectiva.
 4. El convenio se considera suscrito cuando está firmado por todas las partes (Subsecretaría de Educación Superior con el rector CFTE).
 5. Como el indicador es una tasa de aumento, este compara el aumento de convenios de articulación con CFTE suscritos entre un año calendario y otro. Este indicador mide los convenios de articulación con CFTE que se suscribieron entre enero y diciembre del año t-1, y el aumento que registran estos convenios de articulación con CFTE que se suscriben entre enero y diciembre del año t.
 - 5 1. La Mesa de Coordinación de CFT Estatales, es una instancia de dialogo, creada para alcanzar los objetivos de la articulación, y cuyo objetivo es analizar las áreas de interés común vinculadas a la calidad, pertinencia, articulación y vinculación.
 2. Se entiende por Mesa de Coordinación de CFT Estatales realizada, cuando asiste más del 50% de sus integrantes. Considera las sesiones de la mesa realizadas en el año t.
 3. Los integrantes de la Mesa son los señalados en el artículo 5° del Decreto Supremo N°72/2020, entre los que se encuentran: los rectores de los CFT Estatales; Jefe/a de División de Educación Técnico Profesional de nivel Superior; Secretario/a Ejecutivo Educación Media Técnico Profesional; Director/a Nacional de SENCE; Secretario Ejecutivo de ChileValora. En caso que el representante titular no pueda asistir, podrá designar un representante suplente.
 4. La sesiones de la Mesa de Coordinación de CFT Estatales de acuerdo al Decreto Supremo N°72/2020, considera al menos una sesión semestral al año. Por lo tanto, la planificación para el año t considera una mejora en la instancia de coordinación y colaboración para promover el dialogo con los CFT Estatales en las materias señaladas en la nota N°1.
 5. Las sesiones pueden ser de manera presencial o a través de medios tecnológicos, por ejemplo, video conferencia.
 6. Se entenderá por CFT a los Centros de Formación Técnica.
 - 6 1. Se entenderá por campaña comunicacional efectuada cuando se realicen diversas estrategias y acciones comunicacionales que cumplan con el objetivo de informar a la ciudadanía las

distintas temáticas que responden a objetivos estratégicos de la Subsecretaría de Educación Superior.

2. Los reportes comunicacionales de cada campaña contendrán información de al menos:

- Registro y análisis de prensa de temas asociados a las campañas comunicacionales definidas durante el año t.
- Registro y análisis de contenidos publicados redes sociales asociados a las campañas comunicacionales definidas durante el año t.
- Registro y análisis de actividades comunicacionales realizadas durante el año t, que respondan a los objetivos comunicacionales definidos.

3. La programación de campañas comunicacionales se efectúa durante los meses de diciembre del año t-1 y enero del año t.

7 1. Generar instancias de coordinación y articulación con distintos actores es fundamental para la Subsecretaría de Educación Superior en tanto la posicionan como un actor clave en la educación superior y principal articulador del diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en el sector, incentivando la participación de múltiples actores nacionales e internacionales.

2. Se entenderá por actor clave a los siguientes:

- Ministerio de Educación Superior o Ciencia de otro país. Para efectos del indicador sólo se contabilizarán encuentros entre autoridades.
- Instituciones de Educación Superior (IES) chilenas. Para efectos del indicador sólo se contabilizarán encuentros formales en Sinaces, CRUCH y Consejo de Coordinación de Ues Estatales. Se entenderá por encuentros formales aquellos que son citados formalmente por medio de invitación o atendiendo un compromiso legal o programático, además de que su convocatoria y/o contenido son difundidos públicamente en las redes sociales de la Subsecretaría o el MINEDUC.
- IES extranjeras. Para efectos del indicador sólo se contabilizarán encuentros entre autoridades.

3. Se entenderá por mantener coordinación y articulación cuando las instancias de coordinación y articulación cuenten con la presencia del Subsecretario/a, Gabinete o Jefatura de División, dando cumplimiento a un objetivo estratégico o mandato legal.

4. Los temas a tratar en las instancias de coordinación y articulación para que la instancia sea considerada dentro del número del indicador deben versar sobre la promoción de la educación superior como un derecho y la mejora continua de los instrumentos públicos para su gobernanza, así como la evaluación de sus resultados de titulación, investigación o vinculación con el medio con actores relevantes.

5. La planificación anual de las coordinaciones y articulaciones se informará a más tardar en marzo del año t.